



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
Equipo Planificación Regional  
Interno N° 1069 - 2013  
Ingreso N° 50101522 de fecha 22.03.2013

ORD. N° 2006 /

ANT.: 1.- Ord. N° 228 de fecha 18.04.2013  
SEREMI MINAGRI

2.- Carta de Presentación de fecha Abril  
2013 Sr. Christian Cortez O.

MAT.: **LAMPA:** Art. 55° LGUC y Art. 8.3.2. PRMS.  
Informe desfavorable para construcción de  
proyecto de Bodega.

SANTIAGO, **09 MAY 2013**

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. PATRICIO FUENZALIDA RAMIREZ  
SECRETARIO MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGIÓN METROPOLITANA

1.- Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la construcción de proyecto con destino bodegaje para el almacenamiento de materiales de construcción, en predio rural ubicado en Lote 1, de la subdivisión de la Higuera B, Parcela N°18, Rol SII N° 768-2, comuna de Lampa.

2.- Analizados los antecedentes recibidos informo a Ud. lo siguiente:

- El proyecto se encuentra emplazado en un Área de Interés Silvoagropecuario Mixto N°6 (I.S.A.M.-6) normado en el Art. 8.3.2.2. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) de acuerdo al Certificado de Informaciones Previas N° 1425 emitido por la Dirección de Obras Municipal de Lampa.
- No obstante la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) no prohíbe explícita y expresamente la instalación de este tipo de industria, es menester de esta Secretaría hacer cumplir las disposiciones planificadas por el PRMS, lo cual es coherente con lo señalado en el artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en relación a que; **"El instrumento de Planificación Territorial podrá establecer limitaciones a su instalación, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales y demás disposiciones pertinentes"**.



- En ese sentido el PRMS ha planificado solo el 0,07% del territorio de la región para albergar actividades de carácter peligroso (en las ISAM 6), quedando el resto del territorio de la región disponible para emplazar actividades inofensivas y planificadas exclusivamente dentro de las áreas urbanas, los territorios que albergan las actividades molestas.
- 3.- En consecuencia, el proyecto de Bodegaje en el sector rural en referencia no es compatible con lo planificado por el instrumento de planificación territorial PRMS y por lo tanto, esta Secretaría Ministerial informa desfavorablemente la localización del proyecto presentado en el predio antes individualizado.

Saluda atentamente a usted,

JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
FBP/MKCC/fgq.

Incluye: Antecedentes ingresados.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Secretaría Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia Art. 7/g.

Archivo.